



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONTRATO CELEBRADO CON INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES  
TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.**

**COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Asamblea Nacional, legalmente representada por el economista Diego Pozo Castro, en calidad de Administrador General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA., legalmente representada por la ingeniera Mery Elizabeth González Tello en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de Asamblea Nacional, contempla la adquisición de sistemas tecnológicos para el mejor funcionamiento de la Asamblea Nacional.

**1.02.-** Previo los informes y los estudios respectivos, el Administrador General de la Asamblea Nacional, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-AN-005-2013 para LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS SISTEMAS DE STREAMING MÓVIL PARA LA ASAMBLEA NACIONAL.

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 840107 "EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS", conforme consta en la certificación conferida por el Director Financiero de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. 236-DF-AN-2013 de 25 de enero del 2013.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 6 de febrero de 2013, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, el Administrador General de la Asamblea Nacional mediante Resolución No. 62-AN-2013 de 6 de marzo de 2013, adjudicó la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS SISTEMAS DE STREAMING MÓVIL PARA LA ASAMBLEA NACIONAL a la empresa INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA., por el valor de U.S.D. \$62.560,00 sin incluir el IVA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratarse;
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA;
- e) La resolución de adjudicación; y,
- f) La certificación de la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

**Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.01.-** Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- 1) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- 3) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- 4) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

**3.02.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "**Adjudicatario**", es el oferente a quien el Administrador General de la Asamblea Nacional le adjudica el contrato;
- b) "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública.

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

e) "Ofrente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a subasta inversa electrónica;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto. (nombre del proyecto);

**Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El contratista se obliga con la Asamblea Nacional a la **PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS SISTEMAS DE STREAMING MÓVIL**, conforme las especificaciones técnicas constantes en la oferta que forma parte de este contrato y que en resumen se detalla:

**NOMBRE DEL OFERENTE:** *INTEGRACION DE SOLUCIONES TECNOLOGICAS ITTRES CIA LTDA.*

CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS	CARACTERISTICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS	CANTIDAD	Página/ CATÁLOGO/
CARACTERISTICAS GENERALES	<i>Sistema Portátil que permita transmisión de contenido HD (720p) a redes de banda ancha y móvil. Compatible con la plataforma de streaming HELIX.</i>	<i>Dos (2) equipos, marca VIEWCAST, Modelo NIAGARA 4100</i>	<i>Pag 29 y 30, Key Attributes,Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>
	<i>Inputs: Video SDI (standard definition and high definition) (1xBNC) Audio: Embedded SDI (16 channels or 8 stereo pair) AES/EBU (2 stereo channels) (mini XLR) Balanced stereo (2 x XLR) Unbalanced stereo (2 x RCA)</i>		<i>Pag 30, Inputs Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

	<p><i>Control de todas las funciones mediante el panel frontal del equipo. Posee interfaz web integrada. Se accesa a través de redes IP.</i></p>		<p><i>Pag 29 y 30, A self-contained system, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i></p>
	<p><i>Niagara SCX con interfaz web.</i></p>		<p><i>Pag 29 y 30, A self-contained system - Niagara SCX with web interfaz, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i></p>
	<p><i>Tecnología SimulStream de ViewCast que permite manejar multiples streams en variedad de formatos y calidades desde una misma fuente de video, y simultáneamente.</i></p>		<p><i>Pag 29, A self-contained system Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i></p>
<b>FORMATOS SOPORTADOS</b>			<p><i>Pag 30, Encoding Formats, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i></p>
	<p><i>Adobe Flash H.264 (720p)</i></p>		
	<p><i>Adobe Flash dynamic streaming</i></p>		
	<p><i>Microsoft Live IIS Smooth Streaming</i></p>		
	<p><i>Microsoft Windows Media (Silverlight) SD and HD (720p)</i></p>		
	<p><i>MPEG-4, H.264, H.263</i></p>		
	<p><i>3GPP/3GPP2, MP4 container support</i></p>		
<b>MONITOREO</b>	<p><i>Indicador de presencia de Video</i></p>		<p><i>Pag 30, Monitoring, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i></p>
	<p><i>Monitor de estatus LCD</i></p>		
	<p><i>Medidor de nivel de audio</i></p>		
	<p><i>Auriculares de audio</i></p>		
<b>ENTRADAS</b>	<p><i>Video:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• SDI - Definición estándar y alta definición HD (1 x BNC)</i></li> </ul>		<p><i>Pag 30, Inputs, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA</i></p>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

	<p style="text-align: center;"><i>Audio:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Audio SDI embebido (16 canales u 8 pares estéreo)</i></li> <li>• <i>AES/EBU - 4 canales o 2 pares stereo (2 x XLR)</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Estéreo balanceado (2 x XLR)</i></li> <li>• <i>Estéreo no balanceado (2 x RCA)</i></li> </ul> </li> </ul>		4100
<b>FORMATO DE VIDEO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>SMPTE 259M y 292M SDI estándar</i></li> </ul>		<i>Pag 30, Video Format, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>
<b>CONECTIVIDAD</b>	<p style="text-align: center;"><i>Puertos USB:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>1 panel trasero, 1 panel frontal</i></li> </ul>		<i>Pag 30, Connectivity, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>
	<p style="text-align: center;"><i>Ethernet:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>2 x 1 puertos Gbit</i></li> </ul>		
<b>HARDWARE</b>	<p style="text-align: center;"><i>Procesadores Multi-Núcleo</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>HDD (160 GB or superior)</i></li> </ul>		<i>Pag 30, Hardware, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>
<b>PRE-PROCESAMIENTO</b>	<p style="text-align: center;"><i>"Rendering" de "closed-caption" (para SD)</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Escala de video, cortado de video (cropping), desentrelazado</i></p>		<i>Pag 30, Pre-Processing, Oferta Técnica/ Catalogo NIAGARA 4100</i>
<b>SOPORTE TÉCNICO</b>	<p style="text-align: center;"><i>Un (1) año de soporte técnico y mantenimiento con tiempo de respuesta en sitio de 1 horas.</i></p>		<i>Pag 11, Oferta Técnica</i>
<b>GARANTIA</b>	<p style="text-align: center;"><i>Un (1) año de garantía limitada en partes y bajo condiciones eléctricas y ambientales indicadas por el fabricante.</i></p>		<i>Pag 11, 32, Oferta Técnica</i>
<b>INSTALACIÓN</b>	<p style="text-align: center;"><i>La instalación deberá ser realizada por personal capacitado y certificado en la plataforma por el fabricante. Se deben incluir las certificaciones otorgadas por fábrica.</i></p>		<i>Pag 34, Oferta Técnica</i>
	<p style="text-align: center;"><i>Se integrará con la plataforma de streaming existente.</i></p>		
<b>CAPACITACIÓN</b>	<p style="text-align: center;"><i>Se capacitará por 4 horas al personal asignado por la Asamblea Nacional</i></p>		<i>Pag 11, Oferta Técnica</i>
<b>CERTIFICADOS OFERENTE</b>	<p style="text-align: center;"><i>Se adjunta certificado de Fábrica</i></p>		<i>Pag 35, Oferta Técnica</i>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

PLAZOS DE ENTREGA	20 días calendario acorde a lo expresado en los pliegos.	Pag 24, Oferta Técnica
-------------------	--	------------------------

**Plazo de entrega:** Veinte días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

**Plazo de instalación:** 7 días laborables.

**Garantía Técnica:** Un (1) año en defectos de fabricación.

**4.02.-** La CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, respectivo por el lapso de un año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, período que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores en las instalaciones de la Asamblea Nacional, impartida por personal certificado.

**4.03.-** Adicionalmente el proveedor entregará los equipos que se describen en este documento en las instalaciones de la Asamblea Nacional y procederá a instalarlos y configurarlos de acuerdo a las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones.

Una vez instalados los equipos, el proveedor, conjuntamente con los técnicos de la Asamblea Nacional, probará y constatará el correcto funcionamiento de los mismos.

La configuración de los equipos deberá prever del personal técnico necesario y con la suficiente experiencia para efectuar las tareas necesarias de modo tal que el sistema de streaming quede completamente operativo.

El soporte de implementación deberá prestarse conjuntamente con la capacitación, aportando la consultoría necesaria y acompañamiento a usuarios necesarios para garantizar la puesta en marcha y eficiente del sistema.

**Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**5.01.-** El precio del Contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es el de U.S.D. \$62.560,00 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

**5.02** Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.01.-** Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

70% en calidad de anticipo a la firma del contrato.  
30% contra entrega del bien y la firma del acta respectiva

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la provisión e instalación de los bienes, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**Cláusula Séptima.- GARANTÍAS**

**7.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir las siguientes garantías:

**a) Del anticipo.-** En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden de la Asamblea Nacional, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto.

**b) Garantía Técnica.-** El contratista, a la firma del contrato, presentará la garantía técnica del fabricante. Esta garantía entrará en vigencia a partir de la recepción de los bienes y durará un año contado a partir de la entrega de los equipos.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Asamblea Nacional solicitare el cambio de piezas o partes de los bienes a proveer e instalar, considerados defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, en caso de que el daño o defecto sea de tal magnitud, que impida que los equipos objeto del contrato funcionen normalmente, estos serán cambiados por otros nuevos, sin que ello signifique costo adicional para la Asamblea Nacional, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

De no presentarse la garantía técnica, el Contratista deberá presentar, de manera sustitutiva, una garantía económica equivalente al valor total del bien respectivo, que deberá mantenerse vigente de acuerdo a los pliegos, y que podrá ser rendida en cualquiera de las formas determinadas en el Art. 73 de la LOSNCP.

**7.02.- Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**1) La del anticipo:**

Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**2) La técnica:**

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

**8.01.-** El plazo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos es de VEINTE DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la fecha de entrega del anticipo.

Durante el plazo, el oferente deberá capacitar a los servidores de la entidad designados para manejar este sistema.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.01.-** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- ▲ Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por la CONTRATANTE. La CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas;
- ▲ Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- ▲ Si la CONTRATANTE no hubiera cancelado el anticipo contractual dentro del plazo establecido para ello.

**9.02.-** Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización del señor Administrador General, previo informe del administrador del contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.01.-** Por cada día de retardo en la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos o por cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del tres por mil del valor total del contrato.

**Cláusula Décima Primera.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN**

**11.01.-** El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados servicios, previa autorización de la CONTRATANTE.

**11.02.-** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**12.01.-** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.02.-** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

**Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**13.01.-** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en los pliegos del proceso que son parte del presente contrato.

**Cláusula Décima Cuarta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

**14.01.-** La recepción de los equipos se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta firmada por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión integrada por licenciada Julia Ortega, Administradora del Contrato y un técnico que no haya participado en la ejecución del contrato en representación de la Asamblea Nacional y por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

CONTRATISTA, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

**Cláusula Décima Quinta.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

**15.01.-** Son obligaciones de la CONTRATISTA las establecidas en las condiciones específicas de los pliegos que son parte del contrato y en su oferta.

**Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**16.01.-** La Asamblea Nacional designa a la licenciada Julia Ortega Almeida, Directora de Comunicación Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Cláusula Décima Séptima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**17.01.-** El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, de las siguientes causales:
  - 4.1 Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
  - 4.2 Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.
- 6) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**Cláusula Décima Octava.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Asamblea Nacional.

18.02.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

**Cláusula Décima Novena.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN**

19.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

**Cláusula Vigésima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto contractual serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos cuya constancia de entrega deben encontrarse en la copia del documento.

**Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

21.01.- La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

**Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio la ciudad de Quito.

**22.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ASAMBLEA NACIONAL:** Edificio del Palacio Legislativo. Vicente Piedrahita y Av. 6 de diciembre. Teléfono: 3991351; 3991352. Quito.

**INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS ITTRES CIA. LTDA.:** Av. 12 de octubre N24-793 y Colón. Edificio Torre Boreal, Torre B, oficina 517. Teléfonos: 3826766; 6008703. Quito.

**Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**23.01.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

  
EC. DIEGO POZO CASTRO  
ADMINISTRADOR GENERAL

11 MAR 2013  
  
ING. MERY E. GONZÁLEZ TELLO  
GERENTE GENERAL DE ITTRES  
CIA. LTDA.